



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 205/2025

Ciudad de México, viernes 1 de agosto de 2025

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía
Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo. 2

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 y 7, fracción III, del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar; 5, 6, 7 y 8 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, y 5 y 6, fracciones XXIV y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 4o, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho;

Que el artículo 25, párrafos tercero, cuarto, séptimo y noveno de la CPEUM establece que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional; que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación;

Que el Estado apoyará e impulsará a las empresas de dichos sectores de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente, en beneficio general, y que la ley protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, con promoción a la competitividad e implementación a una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales;

Que, dentro de los 100 compromisos para el segundo piso de la Transformación, que se agrupan en Catorce Repúblicas y fundamentan la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND) se encuentra "XII. República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales", cuyo compromiso 94 es el "Proyecto de economía circular en Tula, Hidalgo".

Que el PND, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025 en su Eje General 4 "DESARROLLO SUSTENTABLE", establece que el citado desarrollo requiere un enfoque integral en la protección y el uso responsable de los recursos naturales, además de que es prioritario fomentar el aprovechamiento de residuos mediante la economía circular, lo cual implica incentivar el reciclaje de materiales secundarios, el aprovechamiento energético de residuos orgánicos y la gestión eficiente de desechos para reducir la contaminación y optimizar el uso de recursos, de ahí que su estrategia 4.3.3 se refiere a "Promover la economía circular para optimizar el uso de recursos, mejorar la gestión de residuos y prevenir la contaminación, reduciendo la presión sobre el medio ambiente";

Que el 4 de julio de 2025 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar", en el que se brindan beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar y a las personas morales que hayan obtenido la asignación que los acredite como Desarrolladores;

Que, el 21 de julio de 2025, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar;

Que el 31 de julio de 2025, fue aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y de Economía Circular el dictamen de viabilidad correspondiente al Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo;

Que, con el objetivo de fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, y bienes y servicios ambientales, se busca garantizar el derecho a un medio ambiente sano, y

Que en virtud de las consideraciones antes señaladas y con el objetivo de impulsar y conducir la política nacional en materia de residuos y de economía circular, así como la competitividad y favorecer la liquidez en la operación de los referidos contribuyentes, ello en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente,

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO
DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL BIENESTAR, PARQUE HIDALGO**

Artículo primero. El presente Acuerdo tiene por objeto declarar el Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, al polígono que se describe en el artículo siguiente, el cual fue propuesto por Petróleos Mexicanos (Pemex), propietario del inmueble.

Artículo segundo. Se declara como Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo, a la superficie de 2'751,048.080 m² ubicada en los municipios de Tlaxcoapan y Atitalaquia, estado de Hidalgo, de acuerdo con la información siguiente, proporcionada por Pemex:

SUPERFICIE

POLÍGONO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	473,929.291	2,220,569.200
1	2	N 59°42'53.12" W	130.768	2	473,816.369	2,220,635.147
2	3	N 61°44'12.66" W	342.610	3	473,514.605	2,220,797.380
3	4	N 60°40'22.37" W	259.223	4	473,288.604	2,220,924.346
4	5	N 62°28'30.42" W	241.673	5	473,074.286	2,221,036.032
5	6	N 89°23'19.88" W	350.331	6	472,723.975	2,221,039.768
6	7	S 80°44'24.21" W	20.313	7	472,703.927	2,221,036.500
7	8	S 85°52'10.13" W	24.087	8	472,679.902	2,221,034.765
8	9	S 76°27'19.98" W	532.178	9	472,162.525	2,220,910.129
9	10	S 82°12'56.00" W	84.311	10	472,078.991	2,220,898.709
10	11	S 27°03'16.32" E	329.951	11	472,229.065	2,220,604.863
11	12	S 62°56'43.68" W	387.029	12	471,884.387	2,220,428.828
12	13	S 27°03'16.32" E	360.222	13	472,048.230	2,220,108.023
13	14	S 41°24'37.27" W	504.216	14	471,714.717	2,219,729.866
14	15	S 44°43'34.10" E	1,162.665	15	472,532.907	2,218,903.817
15	16	S 45°16'05.27" W	9.996	16	472,525.805	2,218,896.782
16	17	S 44°44'01.65" E	162.229	17	472,639.984	2,218,781.537
17	18	N 47°40'53.69" E	108.656	18	472,720.326	2,218,854.690
18	19	N 39°31'17.37" E	22.286	19	472,734.508	2,218,871.881
19	20	N 14°26'22.78" E	14.605	20	472,738.150	2,218,886.025
20	21	N 16°43'08.44" E	16.379	21	472,742.862	2,218,901.712
21	22	N 16°58'20.16" E	16.241	22	472,747.603	2,218,917.246
22	23	N 16°44'46.67" E	17.728	23	472,752.711	2,218,934.222
23	24	N 14°34'53.66" E	16.131	24	472,756.772	2,218,949.833
24	25	N 15°10'30.01" E	13.925	25	472,760.417	2,218,963.272
25	26	N 14°21'39.90" E	29.988	26	472,767.855	2,218,992.323
26	27	N 13°29'21.61" E	28.560	27	472,774.517	2,219,020.095
27	28	N 12°37'00.43" E	20.061	28	472,778.899	2,219,039.672
28	29	N 14°37'57.98" E	18.636	29	472,783.607	2,219,057.704
29	30	N 20°28'07.82" E	14.149	30	472,788.555	2,219,070.960
30	31	N 26°38'34.38" E	14.156	31	472,794.903	2,219,083.613
31	32	N 30°28'50.45" E	11.900	32	472,800.939	2,219,093.868
32	33	N 24°09'56.59" E	23.587	33	472,810.595	2,219,115.388
33	34	N 26°31'54.13" E	33.041	34	472,825.354	2,219,144.949
34	35	N 27°53'36.05" E	30.366	35	472,839.560	2,219,171.787
35	36	N 27°20'50.71" E	60.723	36	472,867.455	2,219,225.723
36	37	N 26°09'39.88" E	20.297	37	472,876.404	2,219,243.941
37	38	N 22°21'04.45" E	18.442	38	472,883.417	2,219,260.997
38	39	N 14°07'26.17" E	26.781	39	472,889.952	2,219,286.968

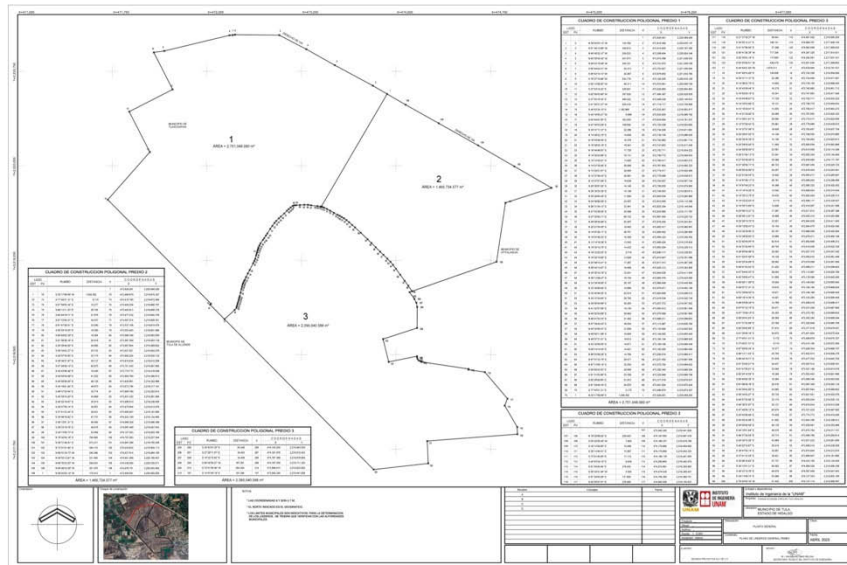


Figura 2. Mapa del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo, en los municipios de Tlaxcoapan al norte y Atitalaquia al sur.

El área que se destina a actividades de investigación o educación es del 2% de la superficie desarrollada; a actividades industriales y uso común corresponde el 96% de la superficie desarrollada y el 2% restante de la superficie desarrollada corresponde a áreas comerciales, de acuerdo con la información proporcionada por Pemex.

Artículo tercero. La superficie a que se refiere el artículo anterior cumple con los criterios de selección establecidos en los artículos 5, fracción IV, del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar y 8 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, como a continuación se señalan:

I. Criterio de localización, comunicación y conectividad

El inmueble se encuentra al sur del estado de Hidalgo, lo que le confiere un alto potencial como Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, debido a su acceso a la autopista 57D México – Querétaro, una de las vías logísticas más relevantes del país, que facilita el tránsito de bienes y personas hacia el norte y centro de México. Se encuentra a menos de 70 kilómetros de Ciudad de México y forma parte del corredor industrial del Valle de México, conectándose directamente con importantes centros urbanos como Tula de Allende, Tepeji del Río y municipios mexiquenses como Huehuetoca y Apaxco.

Además, la cercanía con el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) incrementa su valor logístico y comercial, atrayendo inversiones en distintos sectores.

II. Criterio poblacional

El Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo, se ubica en los municipios de Tlaxcoapan y Atitalaquia, Hidalgo, cuyos municipios aledaños son Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo y Atotonilco del estado de Hidalgo, y Huehuetoca, Apaxco de Ocampo y Tequixquiac del Estado de México.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, la población total de los municipios mencionados en el párrafo anterior es mayor a 30,000 habitantes,

Municipio Sede y Municipios Aledaños	Población Censo 2020	Población Total Municipio Sede y Municipios Aledaños
Huehuetoca	107,567	411,111
Tepeji del Río de Ocampo	90,546	
Atotonilco de Tula	62,470	
Tequixquiac	39,607	
Apaxco de Ocampo	31,898	
Atitalaquia	31,525	
Ajacuba	18,872	
Tlaxcoapan	28,626	

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, Atitalaquia, Hidalgo, tiene una población de 31,525 habitantes, mientras que Tlaxcoapan tiene 28,626 habitantes.

III. Criterio de propiedad

De conformidad con la información proporcionada por Pemex y la documentación que fue puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se desprende que el predio que conforma el área destinada al Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo, es de propiedad pública federal.

IV. Criterio de sostenibilidad

De acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) el predio no se encuentra ni total ni parcialmente en áreas naturales protegidas de carácter federal, estatal o municipal, ni en zonas sujetas a algún régimen especial de conservación, restauración o protección ecológica.

Asimismo, se trata de un inmueble que no se superpone con sitios Ramsar, reservas de la biosfera, zonas de conservación comunitaria, corredores biológicos o cualquier otra categoría reconocida por la normatividad ambiental aplicable.

V. Criterio de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), informó que no se ubican localidades dentro de esa superficie, por tanto, al no identificarse comunidad indígena titular del derecho a la consulta previa, libre e informada por posible afectación a sus derechos territoriales.

VI. Criterio educativo y de investigación

Pemex, a través del oficio solicitud manifestó su conformidad de asignar a título gratuito el 2% de la construcción que se realice en el predio a instituciones públicas para realizar proyectos de investigación o educación en materia de economía circular.

Artículo cuarto. Conforme a los artículos 9, fracción IV, del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, y 32 fracciones III y VI, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, los Desarrolladores o empresas de economía circular del Polo de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, Parque Hidalgo, deben cumplir ante la Semarnat, entre otros, con el reporte trimestral de aportaciones netas a la descontaminación local, municipal o regional, según corresponda, de acuerdo con su alcance.

Para conservar dichos estímulos fiscales, los Desarrolladores y las empresas de economía circular deben presentar, ante la DGFDUAS de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular de la Semarnat, un informe anual que contenga los avances de su proyecto y el cumplimiento de las metas fijadas por esta autoridad, las cuales deben incluir, al menos, la trazabilidad de los materiales generados, los cuales deben acreditarse en los términos que defina la Semarnat.

Artículo quinto. La Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular de la Semarnat, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, debe realizar la notificación procedente sobre la presente declaratoria a Pemex, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIO

Único. La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Ciudad de México, el primer día del mes de agosto de dos mil veinticinco.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx